



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 572-2022-GRU-GGR

Pucallpa, 16 DIC. 2022

VISTO: La CARTA N° 049-2022-CCSH, CARTA N° 90-2022-M.F.V.-C.S.A.-SUP.SHIRINGAL, INFORME TECNICO N° 34-2022/WOCE-S/PUCALLPA, INFORME N° 0496-2022-GRU-GRI-SGO-LWO, INFORME N° 07462-2022-GRU-GRI-SGO, INFORMES N° 00001439, 00001478-2022-GRU-GRI-JABR, OFICIOS N° 6168, 6187-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 7679-2022-GRU-GRPP-SGP, INFORME LEGAL N° 0279-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 780-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO CARRETERO EL SHIRINGAL"**, integrado por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C, y CORPORACIÓN TAF & B S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0128 - 2018 - GRU - GGR, para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL KM.360 + 700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERÍO SHIRINGAL ALTO - CASERÍO NUEVO JAÉN - CASERÍO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI - II ETAPA"**, bajo el sistema a Precios Unitarios, por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE Y 45/100 SOLES (S/ 33' 095,227.45), incluido IGV, fijándose Cuatrocientos Cincuenta (450), días calendario, como plazo de ejecución contractual para la ejecución de la referida obra;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO SANTA ANA"**, integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT S.R.L y, el señor JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0122-2018-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL KM.360 + 700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERÍO SHIRINGAL ALTO - CASERÍO NUEVO JAÉN - CASERÍO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI - II ETAPA"**, por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS ONCE Y 02/100 SOLES (S/ 1'822,311.02) incluido IGV, fijándose CUATROCIENTOS OCHENTA (480) días calendario, para la prestación del servicio;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 049-2022-CCSH, recibida con fecha 31 de octubre de 2022, el Representante Legal del **"CONSORCIO CARRETERO EL SHIRINGAL"**, remitió a la supervisión de obra (**"CONSORCIO SANTA ANA"**) la Valorización de Obra N° 05 - Mayores Metrados - Octubre 2022, por la suma ascendente a **Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y 50/100 Soles (S/ 399,360.50)**, generado por la ejecución de mayores metrados en las Partidas: **01.01. MOVIMIENTO DE TIERRA**, 01.01.02.02 Corte de material suelto; 01.02.02.04 Perfilado y compactado de Sub Rasante; 01.01.02.05 Mejoramiento de suelo a nivel de subsarante; **01.01.04 TRANSPORTE**, 01.01.04.01 Transporte de material propio en el tramo; 01.01.04.02 Transporte de materiales p/mejor. Subrasante (c/ligante) D < 1 km; 01.01.04.10 Transporte de material excedente a botadero D < 1 km; 01.01.04.11 Transporte de material excedente a botadero d > 1km; 01.01.01.11 Transporte de material excedente a botadero d > 1km;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 - Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL



Ucayali
Región de Oportunidades

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante CARTA N° 90-2022-M.F.V.-C.S.A.-SUP.SHIRINGAL, recibida con fecha 07 de noviembre de 2022, el Representante Común del "CONSORCIO SANTA ANA", remitió a la Entidad el INFORME TECNICO N° 34-2022/WOCE-S/PUCALLPA, de fecha 02 de noviembre de 2022, mediante el cual el Jefe de Supervisión, previa evaluación y análisis concluye y recomienda a la Entidad aprobar la Valorización de Mayores Metrados N° 05 correspondiente al mes de Octubre de 2022, por la suma ascendente a **Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y 50/100 Soles (S/ 399,360.50)**, precisando que: i) "La supervisión luego de la revisión de los mayores metrados N° 05, propuesto por el contratista señala que no existe discrepancia con los metrados efectuados por la supervisión"; ii) "Los metrados verificados por la supervisión y con los que da conformidad son los señalados (...)";

Que, por otra parte, mediante INFORME N° 0496-2022-GRU-GRI-SGO-LWO, de fecha 25 de noviembre de 2022, el Monitor en Ejecución Física y Financiera de Proyecto, previa evaluación señala lo siguiente: i) "Con el asiento N° 1292 del 12/09/2022, el residente solicita mayores metrados, en la cual indica: en el tramo 45+500 al 52+044, al producirse precipitaciones pluviales se forman inundaciones en esta área, lo que ocasionaría que en estas zonas el afirmado y subrasante se dañen progresivamente, formándose en un corto plazo baches y lodos que imposibilitan el tránsito vehicular. Para solucionar este problema será necesario incrementar el nivel de la rasante de tal manera de conseguir una altura superior al nivel de máxima avenida, lo cual enmarcaría ejecutar rellenos suficientes para lograr los niveles esperados mediante la partida 01.01.02.03 conformación de terraplenes, ya que esta partida está referida a utilizarse el material proveniente del corte de material suelo y al no encontrarse actualmente dicho material se utilizará la partida 01.01.02.05, por tales motivos, implicaría ejecutar las siguientes partidas en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto contractual"; ii) "En el asiento 1396 del 04/10/2022, la supervisión de obra indica: se verificó en campo lo mencionado por el contratista en el asiento 1292 (...); iii) "En el asiento 1387 del 31/10/2022, la Supervisión de obra indica: (...) con respecto a los mayores metrados presentados en el asiento 1386, se realizó la cuantificación y verificación de estos (...)"; iv) "La incidencia corresponde a un 0.99% cuyo resumen de la valorización de mayores metrados es de S/ 277,638.31 CON UN REAJUSTE DE S/ 60,802.79 al cual se agrega el IGV, obteniendo el monto de S/ 60,919.40; finalmente se obtiene un monto a pagar de S/ 399,360.50"; por lo que recomendó (...) la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal por la suma **Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y 50/100 Soles (S/ 399,360.50)**; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 07462-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 13 de diciembre de 2022;

Que, en ese contexto, mediante OFICIO N° 6168-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 14 de diciembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 00001439-2022-GRU-GRI-JABR, de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el Planificador - GRI, solicitó la certificación presupuestal para financiar la Valorización de Mayores Metrados N° 05 correspondiente al mes de Octubre de 2022, por la suma ascendente a **Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y 50/100 Soles (S/ 399,360.50)** de la obra indicada;

Que, mediante OFICIO N° 6187-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 15 de diciembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 00001478-2022-GRU-GRI-JABR, de fecha 15 de diciembre de 2022, emitido por el Planificador - GRI y el INFORME N° 7679-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 15 de diciembre de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para la aprobación de la Valorización de Mayores Metrados N° 05 correspondiente al Octubre de 2022, por el monto indicado;

Que, el Artículo 14°, numeral 2) del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que el sistema de contratación a Precios Unitarios es

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 - Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Gobernancia Nacional"

"aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas"; es decir los trabajos a ejecutarse en una determinada obra están señalados en el expediente técnico pero en forma referencial; indicando asimismo que bajo este sistema de contratación "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales, y que se valorizan en relación a la ejecución real y por determinado plazo de ejecución";

Que, por otro lado, el Artículo 175°, numeral 175.9 del referido Reglamento establece que "En los contratos de obra a precios unitarios los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente"; indicando además en el numeral 175.10 que **"Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago, el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley";**

Que, conforme al Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, "Anexo de Definiciones", señala que Mayores Metrados "Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico";

Que, mediante OPINION N° 125-2017/DTN, de fecha 02 de junio de 2017, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo referido a mayores metrados en obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a precios unitarios señala que "(...) la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuanto el contratista ejecute la obra"; señalando además que "(...) en el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico";

Que, asimismo, el Artículo 160°, numeral 160.1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en lo referido a las funciones del Inspector o Supervisor establece que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes"; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia por cuanto mediante CARTA N° 90-2022-M.F.V.-C.S.A.-SUP.SHIRINGAL, recibida con fecha 07 de diciembre de 2022, el Representante Común del "CONSORCIO SANTA ANA",

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



remitió a la Entidad el INFORME TECNICO N° 34-2022/VOCE-S/PUCALLPA, de fecha 02 de noviembre de 2022, mediante el cual el Jefe de Supervisión recomendó a la Entidad aprobar la Valorización de Mayores Metrados N° 05 correspondiente al mes de Octubre de 2022, por la suma ascendente a **Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y 50/100 Soles (S/ 399,360.50)** debido a que el contratista ejecutó mayores metrados en las partidas señaladas;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Monitor en Ejecución Física y Financiera de Proyecto y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 05 correspondiente al Octubre de 2022, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0128-2018-GRU-GGR, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL KM.360 + 700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERÍO SHIRINGAL ALTO – CASERÍO NUEVO JAÉN – CASERÍO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI – II ETAPA", por la suma de **Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y 50/100 Soles (S/ 399,360.50)** que representa el 0.99% respecto del monto del contrato original; siendo la incidencia porcentual acumulada considerando adicionales de obra aprobado el 10.47% del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Valorización de Mayores Metrados N° 05 correspondiente al mes de Octubre de 2022, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0128 – 2018 – GRU – GGR, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL KM.360 + 700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERÍO SHIRINGAL ALTO – CASERÍO NUEVO JAÉN – CASERÍO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI – II ETAPA", por la suma de **Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y 50/100 Soles (S/ 399,360.50)** cuenta con la certificación presupuestal contenida en el INFORME N° 7679-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 15 de diciembre de 2022, respectivamente, emitidos por la Sub Gerencia de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con la presente resolución al "CONSORCIO CARRETERO EL SHIRINGAL", integrado por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C, y CORPORACIÓN TAF & B S.A.C, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con la presente resolución al "CONSORCIO SANTA ANA", integrado por la empresa SERVICIOS GENERALES ASCONSULT S.R.L y, el señor JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO en su domicilio

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

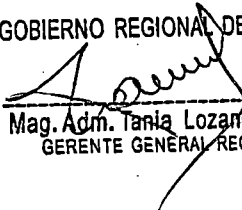


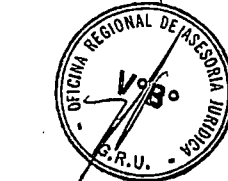
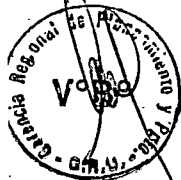
consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de las Personas remita copia de los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Mag. Adm. Tania Lozano Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"